

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

“1983/2023- 40 Años de Democracia”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4367.-

ARTÍCULO 1°: Créase el programa municipal **“MUJER RURAL”** que tendrá como objetivo promover el desarrollo integral de las mujeres rurales a través de un abordaje integral de sus problemáticas, visibilización de sus derechos y promoción de la equidad, que entre sus lineamientos tendrá:

- Diseñar y ejecutar acciones para la igualdad destinadas a pequeñas y medianas productoras, asociaciones y organizaciones territoriales de los sectores agrícolas, ganaderas y forestales, entre otros.
- Promover la remoción de las brechas de acceso a derechos y políticas públicas de salud integral para mujeres en contextos rurales, en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y organismos competentes.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje y promover la terminalidad de la trayectoria educativa.
- Diseñar y ejecutar programas, proyectos y acciones vinculadas a promover el acceso a infraestructura y a tecnologías de información y comunicación (TIC) para mujeres en contextos rurales, en articulación con organismos públicos competentes y organizaciones de la sociedad civil.
- Impulsar acciones de articulación territorial con áreas municipales y organizaciones de mujeres en contextos rurales, para el fortalecimiento de los procesos de participación política.

Audina A. Zanibò
Secretaria
Municipalidad de Colón (C)

ARTÍCULO 2º: *Crear un registro de mujeres rurales con datos de contacto, actividad que realizan, fuente de trabajo, y otros datos de relevancia que la autoridad de aplicación crea convenientes para el desarrollo de la ordenanza. El mismo deberá ser actualizado anualmente.*-----

ARTÍCULO 3º: *Reeditar año a año, realizando actividades especiales durante el mes de octubre, ya que el día 15 de ese mes se celebra el “Día de la mujer rural”.*-----

ARTÍCULO 4º: *Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con todos los organismos que consideren pertinentes, a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.*-----

ARTÍCULO 5º: *Designar como autoridades de aplicación a la Dirección de Género, Dirección de producción y Secretaria de Políticas Sociales.*-----

ARTÍCULO 6º: *Las autoridades de aplicación mencionadas dictarán, en el marco de sus competencias y compromisos asumidos, las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Programa.*-----

ARTÍCULO 7º: *De forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9358.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente